



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2024/MDLM

La Molina, 11 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 009-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 002-2024-MDLM-CPVDHEC de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, el Memorandum N° 401-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 002-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Distrital de La Molina; y

CONSIDERANDO:

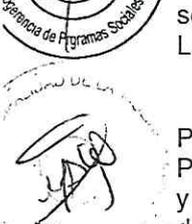
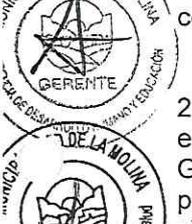
Que, mediante Oficio N°D000944-2023-MIMP-AURORA-DE, ingresado el 07 de julio de 2023 por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N°10717-2023, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de garantizar la continuidad y sostenibilidad del CEM La Molina, sobre el cual ambas instituciones tienen responsabilidades;

Que, mediante Memorando N°1154-2023-MDLM-GAF de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, hoy Oficina General de Administración y Finanzas e Informe N° 0561-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 18 de septiembre de 2023, elaborado por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, hoy Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; se informa que el Programa Aurora viene funcionando dentro de las instalaciones del CETPRO La Molina, el cual es un local municipal administrado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo; siendo que el presupuesto de costo de vigilancia y los servicios básicos de luz y agua se encuentran cubiertos bajo el presupuesto asignado a la indicada Subgerencia; en consecuencia, opinan que la entidad se encuentra en la condición de asumir los compromisos que se establecen en la propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 013-2023-MDLM-GDHE de fecha 19 de octubre de 2023 la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación otorga conformidad al sustento y actuados expuestos por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, en el Informe N° 0422-2023- MDLM-GDHE-SPSS de fecha 12 de octubre de 2023, en el que informa que la suscripción del convenio permitirá continuar con el trabajo para prevenir la violencia y reducir la tolerancia social ante la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de servicios especializados que se brindan en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de manera gratuita a la población del distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 181-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hoy Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga opinión favorable al Convenio en materia presupuestal, y hace suyo y ratifica en toda su extensión el Informe N° 260-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; en el sentido de otorgar conformidad a la propuesta de convenio, al encontrarse alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 251-2023-MDLM-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica, formula diversas observaciones al sustento técnico de la propuesta de Convenio; las mismas que son subsanadas mediante Informe N° 25-2023-MDLM-GDHE e Informe N° 0508-2023-MDLM-GDHE-SPSS, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y Subgerencia de Programas Sociales y Salud, respectivamente;





Municipalidad de La Molina

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que:

- La propuesta de Convenio ha sido presentada y sustentada por la Gerencia de Desarrollo Humano, unidad de organización competente sobre la materia, advirtiéndose que el objeto de dicha propuesta es afín a la naturaleza de las funciones de la mencionada gerencia y coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2023-2025 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°057-2022.

Cuenta con los pronunciamientos favorables de las unidades de organización vinculadas con su ejecución, a través de los cuales se precisa que, se cuenta con la viabilidad técnica, funcional y presupuestal correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM.

Que, mediante Oficio N°D00053-2024-MIMP-AURORA-DE, ingresado el 18 de enero de 2024 por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N°1268-2024, se acredita como representante actual del Programa Nacional AURORA a la señora Patricia Milagros Garrido Rengifo, como Directora Ejecutiva y alcanza la propuesta de convenio actualizada;

Que mediante Informe N° 017-2024-MDLM-GDHE de fecha 26 de febrero de 2024 la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación informa que la nueva versión alcanzada por el Programa Nacional AURORA, tiene las mismas obligaciones, no habiendo ningún cambio y/o modificación; por lo cual ratifican su opinión favorable a la suscripción del convenio;

Que, mediante Dictamen N° 009-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 002-2024-MDLM-CPVDHEC la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, emite pronunciamiento recomendando al Concejo Municipal aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son funciones específicas compartidas de las



municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia, así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana. La prevención del femicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley 30364; y otras que estén contempladas en la ley.



Que, mediante Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo familiar, se establecieron mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia así como la reparación del daño causado, precisando en el literal a), del subnumeral 14.2, del numeral 14 de su artículo 45 que, es responsabilidad de los gobiernos locales, el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ello en adición a la adopción de mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables.



Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, en su texto modificado por el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, programa que tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.



Dentro de este marco normativo, se crean los Centros de Emergencia Mujer-CEM, como estrategia de atención integral, los cuales brindan servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, permitiéndoles acceder a asesoría legal, contención emocional y apoyo social.



El numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP se aprobó la Directiva N° 007-2020/MIMP-AURORA-DE de Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;



Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;



Municipalidad de La Molina

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, el cual consta de catorce (14) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Subgerente de Programas Sociales y Salud, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS  
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

